



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENLACE

Presentador: 11 / 08 / 14

Hora: 9:53 Expte. N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta

.....

Recibido por

ORDENANZA N° 22/2014

VISTO:

El Expte. N° 2.693-MT-2.014, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "**PROYECTO DE PRESUPUESTO Y CÁLCULO DE RECURSOS 2.014**" y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.014.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que en cuanto a los ingresos se prevé la suma de PESOS: CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$113.600.000,00), estimándose una necesidad de financiamiento de PESOS: TREINTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$31.300.000,00).-

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1): Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.014, en la suma de **PESOS: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 144.900.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de **PESOS: CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$113.600.000,00)**, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 3): Estimase el Financiamiento en la suma de **PESOS: TREINTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$31.300.000,00)** de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 4): La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

ARTÍCULO 5): Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): Asignase las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

A- Intendente Municipal: se fija en un importe de dos (02) haberes de la clase "I" resultantes de la suma de los siguientes ítems: Sueldo Básico – (código 001), Antigüedad correspondiente a treinta (30) años – (código 048). Función Crítica al 50% - (código 088). Mayor Dedicación al 100% - (código 044), Presentismo – (código 099), Adicional de Jefatura – (código 080).

B- Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **70 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

C- Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **63%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

D- Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **55 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

E- Señor Asesor Legal: Sueldo que resulte de aplicar el **63 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

F- Señor Director Adjunto: Sueldo que resulte de aplicar el **42 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

G- Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **72 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

H- Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el **70 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

I- Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **40 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

J- Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **39 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal

K- Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **38 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

L- Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

M- Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38 %** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 7): El sueldo o la dieta integran el total de la remuneración de los Funcionarios, constituyendo el 100% sueldo básico.

ARTÍCULO 8): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 9): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10): El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas del Presupuesto 2.014, que resulten necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal, con excepción:

1- De los reajustes presupuestarios que impliquen transferencia de créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.

2- De aquellos reajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 11º, los reajustes, modificaciones y compensaciones de partidas, deberán ser comunicados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener -estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 12): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacionales afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 13): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 14): Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.014, obrante en Planillas Anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTICULO 15): Disminúyase el crédito de la siguiente partida por el monto que se indica:

Disminuciones.

Honorable Concejo Deliberante

4- Erogaciones Corrientes.

4.3- Transferencias.

4.3.1- Transferencias Corrientes.

4.3.1.4- Actividades no lucrativas

4.3.1.4.0.1- Ayuda Social Directa.

\$ 100.000,00

Total disminuciones-

\$ 100.000,00

ARTÍCULO 16): Aumentase el crédito de la siguiente partida por el monto que se indica:

Aumentos..

Honorable Concejo Deliberante

4- Erogaciones Corrientes.

4.1- Operación

4.1.3- Servicios

4.1.3.1- Servicios Generales

\$ 100.000,00

Total Aumentos-

\$ 100.000,00

ARTICULO 17): Dese de baja a un cargo de Asesor del Bloque de la Planta de Personal del Honorable Concejo Deliberante- REGISTRO 24- AGRUPAMIENTO 00 – TRAMO 00 – GRADO 00 – CATEGORIA 86.

ARTICULO 18): Crease en el ceno del Honorable Concejo Deliberante de Tupungato en la Planta de Personal de H.C. Deliberante un cargo de Asesor Legal para el H.C.D. REGISTRO 24- AGRUPAMIENTO 00 – TRAMO 00 – GRADO 00 – CATEGORIA 86

ARTÍCULO 19): Aféctese al Presupuesto 2.014, las ampliaciones y modificaciones establecidas para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 20): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO